



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor
de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

NUEVA LEY DE LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA.

El Congresista de la República Alex Randu Flores Ramírez, que suscribe como integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL NUEVA LEY DE LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA

Artículo 1. Reconocimiento a los Comités de Autodefensa

Reconózcase a los Comités de Autodefensa, como organizaciones con personería jurídica, pacíficas, democráticas y autónomas, que surgen espontánea y libremente para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, seguridad ciudadana, paz comunal y desarrollo local, colaborando con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en el mantenimiento del orden interno y la defensa nacional, la pacificación y el desarrollo, a propósito de la infiltración terrorista y del narcotráfico, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley

Reconózcase la labor de los comités de autodefensa en la lucha contra el terrorismo, su contribución al fortalecimiento de la seguridad interna y la pacificación nacional, junto a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, a partir del 1 de enero del año 1982.

Artículo 2° Acreditación de los Comités de Autodefensa

Los Comités de Autodefensa, serán acreditados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quienes supervisarán su labor y trabajarán coordinadamente.

Artículo 3° Declaración de Atención preferente a los Comités de Autodefensa

Declárese de Prioridad Nacional y Atención Preferente al desarrollo de los Comités de Autodefensa, para el cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

Los Comités de Autodefensa, establecerán relaciones de coordinación con las autoridades políticas, policiales, militares, municipales, judiciales entre otras de la administración pública, a quienes solicitará el apoyo correspondiente para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Los Comités de Autodefensa formarán parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 4° Compra o donación de armas

Los Comités de Autodefensa podrán adquirir por compra o donación por parte del Estado o particulares, armas de caza del tipo calibre 12 GAUGE, retrocarga, versión tiro por tiro y munición tipo doble o triple cero, u otras previa autorización, capacitación y entrenamiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las mismas que serán empleadas en actividades de autodefensa.

Las normas sobre el proceso de adquisición, recepción, control, cantidad de armas y municiones de uso civil serán dictadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien conjuntamente con la Policía Nacional, según corresponda, capacitarán y entrenarán a los miembros de los Comités de Autodefensa en el uso apropiado de las armas, debidamente autorizadas.



Artículo 5° Formación en el empleo de armas

Los Comités de Autodefensa, para el desarrollo de sus atribuciones, son capacitados por el Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, entre otros, según corresponda, en materia de seguridad ciudadana, resolución de conflictos, arresto ciudadano, intervención, reducción, uso de la fuerza pública y uso legítimo de las armas de fuego, entre otros temas importantes para su desarrollo.

Artículo 6° Respeto a los usos y costumbres de los comités de Autodefensa

Los Comités de Autodefensa tienen el respeto a sus usos y costumbres, siempre que no violen los Derechos Fundamentales de la persona, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convenio 169 de la OIT y la Constitución Política del Perú.

Artículo 7° Defensa Jurídica

Los miembros de los Comités de Autodefensa recibirán defensa legal gratuita del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, cuando estén comprendidos o involucrados en denuncias e investigaciones ante el Ministerio Público y el Poder Judicial, por la presunta comisión de un delito cometido en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8° Servicio en los Comités de Autodefensa

Las personas en edad militar pueden prestar servicios en los Comités de Autodefensa, previa coordinación con las Fuerzas Armadas, por un periodo de un (1) año, pudiendo convalidar dicho periodo en el cumplimiento del Servicio Militar Voluntario. Las Fuerzas Armadas emiten las disposiciones correspondientes para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 9° Recursos para los Comités de Autodefensa

Los Comités de Autodefensa recibirán subvenciones económicas de las entidades del gobierno nacional, gobierno regional y gobiernos locales, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, sin establecer recursos adicionales al Tesoro Público. Pueden recibir donaciones del sector público y privado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

ÚNICA.- Modifícase los artículos 7, 14, 15 y 16 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El Presidente del Consejo de Ministros.
- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Salud.
- El Ministro de Economía y Finanzas.
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- El Presidente del Poder Judicial.
- El Fiscal de la Nación.



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor
de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- El Defensor del Pueblo.
- El Presidente de la Asociación de Presidentes Regionales.
- El Alcalde Metropolitano de Lima.
- El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
- El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa.
- El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad.
- El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- **Un representante nacional de los Comités de Autodefensa**

Artículo 14.- Miembros del Comité Regional

El Comité Regional es presidido por el presidente del gobierno regional e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la región.
- El jefe policial de mayor graduación de la región.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces.
- Tres alcaldes de las provincias con mayor número de electores.
- El coordinador regional de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- **Un representante regional de los Comités de Autodefensa**

Artículo 15.- Miembros del Comité Provincial

El Comité Provincial es presidido por el alcalde provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces.
- Tres alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- El coordinador provincial de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.
- **Un representante provincial de los Comités de Autodefensa**



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
 Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor
 de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 16.- Miembros del Comité Distrital

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.
- Un representante del Poder Judicial.
- Un representante del Ministerio Público.
- Dos alcaldes de centros poblados menores.
- El coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.
- **Un representante distrital de los Comités de Autodefensa**

Los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideran conveniente.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – Derogatoria del Decreto Legislativo No 741.

UNICA. – Derogatoria del Decreto Legislativo No 741.
Deróguese el Decreto Legislativo No 741 que reconoce a los Comités de Autodefensa, como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, y las normas legales que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

PRIMERA.- Reglamentación
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días
calendarios a partir del siguiente día de su publicación.

SEGUNDA. - Vigencia

SEGUNDA.- Vigencia
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 14 de marzo de 2022

Lima, 14 de marzo de 2022

[Handwritten signatures and stamps follow]

[Circular stamp: CONGRESO DE LA REPUBLICA, REPUBLICA DEL PERU, ALEX FLORES RAMIREZ, Congesista de la República]

[Handwritten signatures and text: Silvana Robles A. CONGRESISTA, Esper Tello Monte, Samuel Coaglatuay, etc.]



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Surgimiento de los Comités de Autodefensa

Stephanie Lavaux y Pauline Ochoa León, en su escrito *Campesinos armados: los grupos de autodefensa en el Perú de los años 1980-1990*, estipulado en el libro *Estado de arte. El Conflicto en Perú*, indica que:

La guerra civil en el Perú de los años 1980-1990 ha sido el escenario propicio para el surgimiento de nuevos actores con denominaciones diversas, pero que reflejan una realidad parecida. Los llamados Comités de Autodefensa, Comités de Defensa Civil, Rondas Campesinas o Milicias Rurales son grupos que reflejan la expresión misma de la resistencia campesina frente a la revolución de las guerrillas del Sendero Luminoso. (...). Su principal motivación reside en la defensa de su vida, de su propiedad, de sus costumbres y sobre todo de un espacio autónomo de acción. (...).

En consecuencia, el origen, la evolución y las actuaciones de las Rondas o CAD, son el producto exclusivo de la guerra que dejó cerca de 70.000 muertos y desaparecidos y de la respuesta estatal en contra de los insurgentes revolucionarios a lo largo de las décadas de 1980 y 1990.

Estos grupos de autodefensa han conocido tres fases distintas en su desarrollo: una de creación, en la primera mitad de la década de los ochenta; una de recrudecimiento, a partir de 1986 con la aparición de las rondas militarizadas llamadas Comités de Defensa Civil Antisubversivos (DECAS), en el valle del Río Apurímac; y una de consolidación en la década de los noventa, con un proceso de autonomización y profesionalización de estos Comités, para desaparecer con el fin de la guerra en el país.

La Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 54¹, indica que:

Las primeras resistencias campesinas, denominadas por algunos como montoneros, surgieron en las comunidades de Vinchos², Iquicha, Huaychao y Carhuarán desde fines de 1982³. Hacia 1983 la autodefensa campesina siguió organizándose para hacer frente al terrorismo. Así, fueron apareciendo organizaciones similares en las zonas altas de la provincia de Huanta y La Mar en el valle del río Apurímac, e incluso en zonas del departamento de Huancavelica. Las Comunidades de Llachuas, Chaca y Occopecca en el distrito de Santillana fueron las primeras en asumir la autodefensa comunal, organizándose en 1983, con el objetivo de defender las vidas de sus familias y sus tierras de la acción senderista. En el distrito de Tambo, la resistencia contra el terrorismo se inició en Ccarhuapampa en noviembre de 1983, conforme lo corroboraron sus dirigentes. Tiempo después, durante 1984

¹ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 54, La Indemnización a los miembros de los Comités de Autodefensa y Rondas Campesinas víctimas del terrorismo. Serie Informes Defensoriales, año 2000. Págs. 3 y 4.

² En el libro "Hablan los Ronderos: La búsqueda por la paz" editado por Orin Starn, el Presidente de la ronda campesina de Vinchos - Juan Pardo- relata que la ronda de su distrito se conformó en 1980-1982. IEP, Lima abril de 1993. pág.43.

³ ANTEZANA, Jaime y GARCÍA-GODOS, Jemima, "El Estado y la Autodefensa Campesina, deuda social y reivindicación de la lucha contrasubversiva". Mimeografiado, abril 1999.

y 1986, estas organizaciones se consolidaron bajo la denominación de Defensa Civil Antisubversiva (DECAS) en el Valle del Río Apurímac, y bajo el nombre de Defensa Civil y Autodefensa Civil en la zona regional de Ayacucho. Finalmente, fue durante los años 1989 y 1990 que se expandió la autodefensa armada del campesinado, en las principales zonas donde Sendero Luminoso buscaba un asentamiento estratégico⁴.

Carlos Tapia⁵, en su libro *Autodefensa Armada del Campesino*, sostiene que: Cuando se intensificaron los enfrentamientos armados, el SL acentuó sus métodos más terroristas, los ajusticiamientos de las autoridades comunales que se negaban a colaborar, así como las incursiones de 'arrasamientos' contra otras comunidades; simultáneamente, el ejército empieza a corregir los errores de los primeros años buscando ganarse el apoyo de la población. De esta manera, la mayoría del campesinado de las zonas amenazadas, de los lugares donde se habían quedado un reducido número de ellos, que se negaron a desplazarse y hasta al interior de las mismas zonas controladas por el senderismo, como un reguero de pólvora empezó a surgir la autodefensa contra la subversión terrorista.

A partir de experiencias como éstas, es que el alto mando de las FFAA, superando temores y antiguas desconfianzas, decide apoyar con decisión y en forma masiva la organización de rondas y comités armados de la defensa civil para enfrentar a Sendero Luminoso. A grupos seleccionados de sus integrantes se les instruyó en los cuarteles y bases contraguerrillas en la construcción y uso de armas rudimentarias - "hechizos"- así como se les entregó reservadamente algunas armas de guerra y, principalmente granadas, lo que permitió facilitar la autodefensa campesina en la sierra ayacuchana, huancavelicana y limeña.

La Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial No 54⁶, sostiene que:

Diversos estudiosos e investigadores de la violencia política⁷ señalan que las organizaciones de Autodefensa Civil, surgieron para hacer frente al terrorismo a inicios de la década de los ochenta, siendo uno de los factores preponderantes en la lucha, desarticulación y derrota de Sendero Luminoso. Tal forma de organización campesina se produjo frente a la escasa o nula presencia -en algunas zonas del país- de las autoridades del Estado encargadas de brindar protección a la población.

(...)

Es importante concluir señalando la dificultad para fijar una fecha exacta del nacimiento de la autodefensa campesina. Queda claro, sin embargo, que fue un proceso de maduración iniciado tan luego Sendero Luminoso inició su lucha armada en mayo de 1980. Por ello, más allá de determinar una fecha a partir de la cual considerar a las víctimas del terrorismo es importante tener como marco de referencia, que la responsabilidad del Estado con estos sectores de la población, se inició tan luego el terrorismo inició sus

⁴ TAPIA, Carlos. "Las Fuerzas Armadas y Sendero Luminoso, Dos estrategias y un final". IEP ediciones. Primera edición, 1997. Pág. 131.

⁵ Autodefensa Armada del Campesinado. / Tapia, Carlos. - Lima: Cedep, 1995. 63 pág.

⁶ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial No 54, La Indemnización a los miembros de los Comités de Autodefensa y Rondas Campesinas víctimas del terrorismo. Serie Informes Defensoriales, año 2000. Pág. 3 y 5.

⁷ DEGREGORI, Carlos Iván. "Las Rondas Campesinas y la derrota de Sendero Luminoso". IEP, Segunda edición, Lima, junio 1996.



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor
de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

actividades y el Estado no asumió la protección que debía a su población, surgiendo así la necesidad de la autodefensa ciudadana.

La Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial No 54⁸, hace mención que:

Según Orin Starn hacia 1990 ya existían más de mil comités de autodefensa y rondas campesinas conformadas antes que el gobierno promulgara los decretos legislativos 740 y 741 reconociéndolas y autorizándolas a usar armas de fuego. Asimismo, según informaciones del Ministerio de Defensa, a fines de 1992, existían en el frente Mantaro 580 comités de autodefensa con 35 mil ronderos; en el Frente Huamanga 920 que agrupaban a 50 mil ronderos; en el Frente Huallaga 180 con 5,000 ronderos y en el Frente Ucayali 50 comités de autodefensa en los que participaban 3, 000 ronderos. Para mayo de 1994, de acuerdo a la misma fuente, los comités de autodefensa reconocidos a nivel nacional sumaban 5,783, con un total de 400,360 ronderos y 15,390 escopetas entregadas por el gobierno⁹.

Leif Korsbaek¹⁰, indica que:

Volviendo al Perú, «para el año 1993, el éxito de los Comités de Autodefensa era más que notable por su satisfactoria respuesta a las necesidades de seguridad de las comunidades y también por su protagonismo en la organización política de las localidades. El siguiente cuadro muestra la distribución e importancia numérica de estos grupos»:

No.	Departamentos	CAD	Integrantes	Armas
1	Tumbes	70	2871	-
2	Piura	282	17778	-
3	Lambayeque	105	5730	194
4	Cajamarca	443	27927	916
5	La Libertad	219	14018	858
6	Ancash	27	1350	142
7	Junín	525	34537	3855
8	Cerro de Pasco	68	6072	626
9	Ayacucho	1564	61450	5583
10	Huancavelica	198	10658	646
11	Lima	33	2869	508
12	Puno	865	3627	160
13	Loreto	30	911	-
14	Amazonas	112	8295	260
15	Apurímac	63	3618	100
16	Cusco	106	5802	440

⁸ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial No 54, La Indemnización a los miembros de los Comités de Autodefensa y Rondas Campesinas víctimas del terrorismo. Serie Informes Defensoriales, año 2000. Pág. 4.

⁹ En el libro "Hablan los Ronderos: La búsqueda por la paz" editado por Orin Starn, el Presidente de la ronda campesina de Vinchos - Juan Pardo- relata que la ronda de su distrito se conformó en 1980-1982. IEP, Lima abril de 1993 pág 43.

¹⁰ Korsbaek, Leif, No todas las rondas son comités de autodefensa y viceversa Los tipos de rondas campesinas. Texto de Antropología. Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) - México, abril 2011.



CONGRESO
REPÚBLICA

ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor
de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

17	Madre de Dios	20	1232	60
18	Huánuco	163	13578	868
19	San Martín	55	11658	892
20	Ucayali	36	1286	170
Total		4205	235465	16196

La distribución de los comités de autodefensa entre las cuatro regiones militares es como sigue, unos años después del fin de la violencia (es de notarse, y requiere un estudio aparte, que hay necesidad de más comités de autodefensa después de terminado el proceso de pacificación).

Regiones militares	CAD reconocidos hasta la fecha
Región Militar Norte	2105
Región Militar Centro	4432
Región Militar Sur	636
Región Militar Oriente	53
Total	7226

II. RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA

Reconocimiento legal de los CAD

El gobierno peruano, en noviembre del año 1991, reconoce legalmente la labor de los Comités de Autodefensa, con la promulgación del Decreto Legislativo 741 que entre otras cosas estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°- Reconózcase a los Comités de Autodefensa, como organizaciones de la población surgida espontánea y libremente para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, evitar la infiltración terrorista, defenderse de los ataques de éstas y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación, cuya característica es la de ser transitorias.

ARTICULO 2°- Los Comités de Autodefensa serán acreditados por los correspondientes Comandos Militares, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 3°- Su funcionamiento se encuentra enmarcado geográficamente bajo el control de los Comandos Militares respectivos.

ARTICULO 4°- Los Comités de Autodefensa ubicados dentro del ámbito territorial de la autoridad militar correspondiente, podrán adquirir por compra, donación por parte del Estado o particulares, armas de caza de tipo calibre 12 GAUGE, retrocarga, versión tiro por tiro y munición tipo doble o triple cero, u otra previa autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas"

ARTICULO 5°- Las armas a que se refiere el artículo anterior, serán empleadas por los Comités de Autodefensa en actividades de autodefensa de su comunidad para evitar la infiltración terrorista y del narcotráfico, defenderse de los ataques de éstos y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación y desarrollo nacional.

ARTICULO 6°- Los Comités de Autodefensa en coordinación con los respectivos Comandos Militares, seleccionaran a los jóvenes en edad militar, para que presten servicios en los Comités, por un periodo de un año, considerándose este plazo como cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor
de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO 7°- Los Comandos Militares establecerán la proporcionalidad adecuada de los integrantes de los Comités de Autodefensa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda encargado de formular la Directiva sobre la organización, obligaciones, deberes, derechos y prohibiciones de los miembros de los Comités de Autodefensa

SEGUNDA.- Las normas sobre el proceso de adquisición, recepción, control, cantidad de armas y municiones de uso civil al que se refiere el Artículo 4° serán dictadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

TERCERA.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a los treinta días siguientes de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"¹¹.

De esta manera podemos apreciar que el Gobierno peruano reconoce a los Comités de Autodefensa como:

- Una organización para enfrentar a la subversión, su accionar tiene que ver directamente con el conflicto armado en el país.
- Una organización que depende directamente de las Fuerzas Armadas y Policiales
- Una organización cuya existencia es transitoria no es permanente
- Una organización cuyo accionar es fundamentalmente antisubversivo y está dirigido por los órganos de seguridad y orden público
- Una organización que para desarrollar su labor diaria cuenta con armas y municiones
- Una organización que coordina obligatoriamente con las Fuerzas Armadas y Policiales
- Una organización que trabaja conforme al Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa elaborado por las autoridades militares.
- Una organización ubicada dentro del ámbito territorial de la Autoridad Militar.

En la actualidad, la propuesta legislativa busca, que el Estado Peruano reconozca personería jurídica a los Comités de Autodefensa, es decir, que reconozca su experiencia de trabajo por años en sus comunidades, no solo evitando la subversión y el narcotráfico, sino desarrollando actividades propias de autodefensa, garantizando la seguridad ciudadana, la paz social y el desarrollo local.

Cuadro actual de los Comités de Autodefensa

El 02 de abril de 2018, el ex Ministro de Defensa Jorge Nieto Montesinos, dio a conocer¹² a la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM, el

¹¹ Artículo 1° del Decreto Legislativo No 741 denominado Reconocen a Comités de Autodefensa, como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad.

¹² Oficio No 450-2018-MINDEF/DM de fecha 02 de abril de 2018

Cuadro de Comités de Autodefensa a nivel nacional, a nivel del VRAEM y el Presupuesto asignado para la verificación de los Comités de Autodefensa en el Área del VRAEM, tal como enseguida se detalla:

Cuadro de Comités de Autodefensa a nivel nacional					
Comando Operacional/ Especial	Departamentos	CAD Existentes AS-2011	CAD Existentes AS-2012	CAD Existentes AS-2013	CAD Existentes AS-2014
Comando Operacional del Norte (CON)	Piura	501	501	501	501
Comando Operacional de la Amazonia (COAM)	Loreto	21	21	21	21
Comando Especial de Ucayali (CEU)	Ucayali Junín, Cusco	118	118	118	118
Comando Operacional del Centro (COC)	San Martín Huánuco, Lima	147	147	147	147
Comando Operacional del Sur (COS)	Arequipa, Puno, Cusco, Apurímac, Madre de Dios	401	397	401	401
Comando Especial del VRAEM (CE-VRAEM)	Ayacucho, Junín Cusco, Huancavelica	2,678	2,678	2,678	2,544

Comando Operacional/ Especial	Departamentos	CAD Existente AS-2015	CAD Existente AS-2016	CAD Existente AS-2017	CAD Existente AS-2018
Comando Operacional del Norte (CON)	Piura	0	0	0	0
Comando Operacional de la Amazonia (COAM)	Loreto	0	0	0	0
Comando Especial de Ucayali (CEU)	Ucayali, Junín Cusco	28	28	28	28
Comando Operacional del Centro (COC)	San Martín, Huánuco, Lima	148	148	112	112
Comando Operacional del Sur (COS)	Arequipa, Puno Cusco, Apurímac Madre de Dios	398	397	397	76
Comando Especial del VRAEM (CE-VRAEM)	Ayacucho, Junín Cusco, Huancavelica	2,350	2,134	1,262	1,220

Comando Especial VRAEM	Cuadro de Comités de Autodefensa del Comando Especial VRAEM				
	Año	Activos	Inactivos	Total, CAD	Miembros
	2011	2,525	153	2,678	155,741
	2012	2,525	153	2,678	155,741
	2013	1,495	1,049	2,544	93,088
	2014	2,691	0	2,691	155,741
	2015	1,662	688	2,350	74,794
	2016	1,492	642	2,134	74,794

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2017	1,262	0	1,262	74,794
2018	1,220			

Presupuesto asignado para la verificación de los Comités de Autodefensa en el Área del VRAEM				
Año	Motivo	Monto	Institución	Total, Ejecutado
2011	Mantenimiento de escopetas de Comités de Autodefensa	211,170.00	Ejército del Perú (CE-VRAEM)	211,170.00
2013	Verificación de los Comités de Autodefensa	618,861.00	Ejército del Perú (CE-VRAEM)	618,861.00
2014	Empadronamiento y entrenamiento de los CAD (combustible, alquiler de vehículos y viáticos)	414,940.00	Ejército del Perú (CE-VRAEM)	414,940.00
2015	Desactivación y verificación de los CAD (2da., 31ª, 33ª y 22a brigadas de infantería)	400,240.00	Ejército del Perú (CE-VRAEM)	400,240.00
2016	Verificación de los CAD (combustible, alquiler de vehículos y viáticos)	362,565.00	Ejército del Perú (CE-VRAEM)	362,565.00
2017	Verificación de los CAD (combustible, alquiler de vehículos y viáticos)	390,882.00	Ejército del Perú (CE-VRAEM)	390,882.00

III. FUNDAMENTO LEGAL

La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 44° establece lo siguiente:

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)"

El **Decreto Legislativo 741**, publicado el 12 de noviembre de 1991, en el diario oficial El Peruano, reconoció a:

"Los Comités de Autodefensa como organizaciones de la población surgidas espontánea y libremente para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad...", para defenderse de las agresiones y violencia del terrorismo y el narcotráfico.

El **Decreto Supremo 077-92-DE**, promulgado el año 1992, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa.

Los Comités de Autodefensa buscan tener personería jurídica, como la tienen las Rondas Campesinas, quienes conforme a su Ley No 27908 **Ley de Rondas Campesinas**, establece en su artículo 1, lo siguiente:

"Artículo 1.- Personalidad jurídica

Reconócele personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de

las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca".

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley No 27933, en su artículo 2°, establece que:

"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas".

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado por Decreto Supremo No 013-2019-IN, define a la seguridad ciudadana de la siguiente manera:

"adopta un concepto amplio de seguridad ciudadana, entendida como una condición objetiva y subjetiva donde los individuos se encuentran libres de violencia o amenaza física o psicológica, o de despojo intencional de su patrimonio (PNUD, 2006). Bajo un enfoque de derechos humanos y seguridad humana que busca mejorar las condiciones de ciudadanía democrática y ubica a "la persona" como sujetos de derecho (CIDH, 2009).

IV. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COMITES DE AUTODEFENSA

Infraestructura e implementación de los CAD

Falta de infraestructura e implementación de los locales u oficinas de los Comités de Autodefensa, falta de Programas de Formación (capacitación y entrenamiento); así como de vestuario, calzado y chalecos de protección balística, vehículos motorizados para patrullaje e intervención, entre otras cosas.

Beneficios sociales de los CAD

Sobre los beneficios sociales para los Comités de Autodefensa, el ex Ministro de Defensa Jorge Nieto Montesinos, informó a la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM del Congreso de la República, vía oficio No 1666-2017-MINDEF/DM de fecha 26 de diciembre de 2017, que:

"En el caso de los beneficios sociales que brinda el Estado a los miembros de los Comités de Autodefensa, gozan del derecho al Seguro Integral de Salud (SIS) de acuerdo a la norma legal publicada el día martes 4 de julio del 2017, Ley que modifica el Artículo 1 de la Ley 28588, para adicionar el literal D) e incorporar a los miembros de las Rondas Campesinas, Nativas y Comités de Autodefensa. Los Programas Beca 18, Beca 18 VRAEM y la Beca REPARED; asimismo, debido a que la mayoría de integrantes de los Comités de Autodefensa habitan



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor
de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en zonas vulnerables del VRAEM, también tienen acceso a los programas del MIDIS como Pensión 65, JUNTOS y QALLIWARMA"

Desactivación de los Comités de Autodefensa

Sobre la desactivación de los Comités de Autodefensa y recojo de armas, el ex Ministro de Defensa Jorge Nieto Montesinos, informa a la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM del Congreso de la República, vía oficio No 1666-2017-MINDEF/DM de fecha 26 de diciembre de 2017 que:

"Sobre el particular, actualmente las Unidades Militares del Comando Especial del VRAEM, se encuentra realizando en sus ámbitos jurisdiccionales, actividades de supervisión, verificación, disolución y recojo de armamentos de los Comités de Autodefensa que se localizan en zonas declaradas en Estado de Derecho y aquellas que no vienen cumpliendo con sus respectivas funciones".

Sostiene, además, que:

"Cabe señalar que el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa aprobado por Decreto Supremo No 077-92 DE, de fecha 19 de octubre de 1992, establece en su artículo 78° que "Las escopetas proporcionadas por las Fuerzas Armadas serán devueltas al Estado cuando se logre la pacificación o se solicite su devolución; asimismo, las armas adquiridas por compra o donación serán devueltas por los miembros a los Comités para decidir su destino final, de acuerdo a Ley y en el Artículo 80° Producida la disolución, las escopetas y munición que hayan recibido los Comités de Autodefensa serán devueltas a las autoridades competentes".

En la actualidad, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme a la normatividad vigente, viene desactivando o desapareciendo a los Comités de Autodefensa, dejando a las poblaciones a merced de la delincuencia, la violencia y el caos, pues hasta la actualidad los Comités de Autodefensa siguen siendo las organizaciones que viene trabajando muy fuerte a favor de la seguridad ciudadana y el desarrollo de sus pueblos.

Funciones rezagadas de los CAD

El Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa, aprobada por el Decreto Supremo 077-92-DE, trató de ampliar las funciones de los CAD, en el sentido que evitarán la infiltración del terrorismo y del Narcotráfico; apoyarán a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación y desarrollo nacional; desarrollarán actividades de autodefensa de su comunidad; apoyarán en el desarrollo socio-económico de las zonas en las que se operan y luchan contra la delincuencia.

Estas funciones ampliadas, gracias al Decreto Supremo 077-92-DE, Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa, no se cumplieron a cabalidad, debido a que fueron dadas por Decreto Supremo y no por Ley, quedando pospuesta su implementación hasta el día de hoy.

En este sentido, la presente propuesta legislativa busca otorgar personería jurídica a los Comités de Autodefensa, a fin que sean organismos autónomos, permanentes, que trabajen definitivamente no solo para evitar el terrorismo y el narcotráfico, sino además trabajar a favor de la seguridad ciudadana, luchando contra la delincuencia y otros delitos, apoyando y promoviendo el desarrollo social, político, económico y ambiental en sus comunidades, facilitando la resolución de conflictos entre sus comunidades,

Acciones que vienen realizando los Comités de Autodefensa

Desde sus orígenes, los Comités de Autodefensa continúan laborando a favor de sus comunidades, enfrentándose a los rezagos del narcoterrorismo en sus zonas, colaborando con la seguridad ciudadana y en general se han constituido en organizaciones que trabajan conjuntamente con las instituciones públicas y privadas, por la paz y el desarrollo de su localidad.

Así tenemos, algunas acciones desarrolladas por los Comités de Autodefensa, como:

El 12 de noviembre del 2015, la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que:

"Durante dos días, más de dos mil integrantes del Comité de Autodefensa (CAD) del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), se reunieron en Cusco con el propósito de analizar la situación actual de su organización.

Así lo hizo saber la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (ST-CODEVRAEM) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), al indicar que el encuentro se realizó en el distrito de Kimbiri, ubicado en la provincia cusqueña de La Convención, en el marco del III Congreso Interregional del CAD VRAEM.

(...)

Los participantes analizaron la problemática del CAD y solicitaron actualizar las funciones y participación de su organización en materia de seguridad ciudadana y de lucha contra la delincuencia y el terrorismo, detalló.

(...)

Indicó que el congreso también contó con la asistencia del Comandante del Comando Especial VRAEM, General de División EP César Astudillo Salcedo, y del Comandante General de la 2ª Brigada de Infantería, General de Brigada EP Rafael Pereira Grande, de los alcaldes de Llochegua, Ayna y Samugari y de los representantes de la ST-CODEVRAEM, de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM y de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA), entre otros"¹³.

El 29 de junio de 2019, el área de Prensa de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, da a conocer la noticia, cuyo título es el siguiente: Vraem: Devida participa en Congreso de Comités de Autodefensa del Río Ene para enfrentar el narcotráfico.

13 <http://www.pcm.gob.pe/2015/11/analizan-situacion-del-comite-de-autodefensa-del-vraem-en-congreso-interregional/>

En ella, indica lo siguiente:

"En el VI Congreso Ordinario de los comités de autodefensa del río Ene, desarrollado en la comunidad nativa de Potsoteni, más de 150 ronderos asháninkas rechazaron la presencia del narcotráfico y ratificaron su determinación de continuar luchando contra la violencia en todas sus formas, y lograr el desarrollo de sus respectivos pueblos.

(...)

Los comités de autodefensa son aliados del Estado para la tarea de pacificación, por ello, como parte de la Estrategia de Desarrollo Vraem 2021, Devida coordina permanentemente con los gobiernos locales y organizaciones Asháninkas y Nomatsigengas, señaló su presidente ejecutivo, Rubén Vargas Céspedes. Durante su discurso, Vargas Céspedes resaltó el esfuerzo realizado por las comunidades asháninkas en defensa de la democracia y recordó a los líderes que durante años cayeron víctimas del terrorismo. ¿El Estado tiene una gran deuda con las comunidades asháninkas?, enfatizó.

(...)

El Presidente Ejecutivo de Devida formuló un llamado a las comunidades asháninkas para que nunca abandonen el diálogo y recordó que la labor de la institución que lidera no solo es trabajar para el desarrollo productivo, sino que también convertirse en articulador para que estas comunidades puedan acceder a los servicios del Estado.

(...)¹⁴.

El 26 de marzo 2020, el periodista Jorge Quispe Romero del Diario digital El Comercio, informo sobre el Coronavirus en el Perú: comités de autodefensa impiden ingreso de vehículos al Vraem.

"Unos 80 integrantes del Comité de Autodefensa del valle de los ríos Apurímac Ene y Mantaro (Vraem) acudieron al llamado de los vecinos de los distritos de Pichari y Kimbiri, en Cusco, así como de Ayna San Francisco, en Ayacucho, para hacer respetar el acuerdo de la última reunión multisectorial frente al COVID-19: cerrar los cuatro accesos terrestres al Vraem"¹⁵.

El 24 de marzo de 2020, Nelly Mejía Paredes – Cibercorresponsal de La Mar, de Noticias SER.PE Una publicación de la asociación SER, da a conocer lo siguiente:

"AYACUCHO

Comités de Autodefensa del VRAEM vienen apoyando en el cumplimiento del aislamiento social obligatorio

Desde el último fin de semana los Comités de Autodefensa (CAD) del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), se han activado con la finalidad de hacer cumplir el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio, dictaminado por el gobierno central para frenar la propagación del COVID-19 en nuestro país.

Edwin Rivas Gutiérrez, alcalde la Municipalidad Distrital de Kimbiri, manifestó que los CAD vienen apoyando a la policía nacional y al ejército peruano en el cumplimiento del decreto supremo en los diferentes Centros Poblados y anexos.

"Ya en el VRAEM se ha reforzado el control de las fronteras, ya los CAD están

¹⁴ <https://www.devida.gob.pe/-/vraem-devida-participa-en-congreso-de-comites-de-autodefensa-del-rio-ene-para-enfrentar-el-narcotrafico>

¹⁵ Diario Digital El Comercio. <https://elcomercio.pe/peru/coronavirus-en-peru-comites-de-autodefensa-impiden-ingreso-de-vehiculos-al-vraem-noticia/>



en Machente, Cielo Punku, Chiriumplari y Anco - La Mar. Con esto vamos a reducir los riesgos de contagio de este virus, que es el COVID-19", dijo.
(...)¹⁶.

Finalmente, los miembros de los Comités de Autodefensa, desde sus orígenes, vienen colaborado solidariamente, de manera gratuita, con las autoridades de su localidad y sus poblaciones, destinan la mayor parte de sus vidas al resguardo de la seguridad pública, realizan patrullajes continuos, intervienen en la solución de conflictos, salen de sus comunidades a realizar gestiones, ponen en riesgo muchas veces sus propias vidas, sacrificando siempre a sus familiares con su ausencia, así como abandonando o no aceptando propuestas laborales, todo ello, nos dice que viven, en su mayoría, desempleados y en pobreza.

Por esas razones, consideramos que el Estado tiene una deuda histórica con los Comités de Autodefensa, quienes se organizaron libremente para trabajar por el desarrollo de sus comunidades, así como para enfrentarse al terrorismo y el narcotráfico, ofrendando muchas veces sus vidas, sin esperar una retribución económica del Estado. Más bien, son ellos, que en muchos de los casos, con el apoyo de sus comunidades y con su propio peculio, compran sus instrumentos de trabajo, arreglan sus locales y hasta los implementan limitadamente; por lo que se sugiere otorgarles una subvención económica voluntaria para recompensar todo el sacrificio realizado a favor de sus comunidades.

Toda esta situación hace que los Comités de Autodefensa sean legitimados por sus comunidades, cuya población está de acuerdo y apoya su accionar, participan democráticamente en las elecciones de sus autoridades, en la presentación de sus principales demandas sociales a las autoridades locales y nacionales.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la actualidad, año 2022, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en aplicación del Decreto Supremo N° 077-92-DE, "Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa, viene desactivando y liquidando o desapareciendo a los Comités de Autodefensa.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se atribuye la prerrogativa de desactivar a la organización de los Comités de Autodefensa, porque conforme el Decreto Legislativo 741 "Reconocen a Comités de Autodefensa, como organizaciones para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad", los Comités de Autodefensa dependen directamente de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, su existencia es transitoria no es permanente, es decir no son autónomas, por ello tienen la prerrogativa de desactivarlas en todo el país.

¹⁶ <http://www.noticiasser.pe/ayacucho/comites-de-autodefensa-del-vraem-vienen-apoyando-en-el-cumplimiento-del-aislamiento-social>

La propuesta legislativa, considerando lo estipulado anteriormente, tiene por finalidad paralizar la desactivación de los Comités de Autodefensa en el país, reconociéndolas como una organización social con personería jurídica, autónoma, que no solo surgen para apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en evitar la infiltración terrorista y del narcotráfico, sino también surge para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, seguridad ciudadana, paz comunal y desarrollo local, que conforme a su accionar han ido aprendiendo y vienen desarrollando en la actualidad.

La propuesta legislativa busca garantizar la continuidad y el fortalecimiento institucional de los Comités de Autodefensa en el país, quienes deberán continuar trabajando, debidamente capacitados y acreditados, a favor de las necesidades e intereses de sus organizaciones y de sus comunidades, por la paz social, seguridad ciudadana, el orden público y el desarrollo de sus comunidades.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa busca derogar el Decreto Legislativo No 741 que reconocen a Comités de Autodefensa, como organizaciones de la población para desarrollar actividades de auto defensa de su comunidad, con la finalidad de dar una nueva Ley para los Comités de Autodefensa conforme a la actual realidad en que vienen desarrollando su labor.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no ocasiona costo alguno al erario nacional, beneficiara a innumerables personas que viven sobre todo en comunidades muy alejadas del país, donde hay poca o nula presencia de instituciones públicas que velen por el orden interno, la justicia formal y el desarrollo, siendo de esta manera los Comités de Autodefensa las únicas organizaciones que se encuentran en esos lugares trabajando, conjuntamente con otras instituciones, a favor del desarrollo de los pueblos.

VIII. RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLITICAS DE ESTADO

La propuesta legislativa tiene vinculación con la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional, referido a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. Indica que:

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

ALEX RANDU FLORES RAMIREZ
Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor
de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.